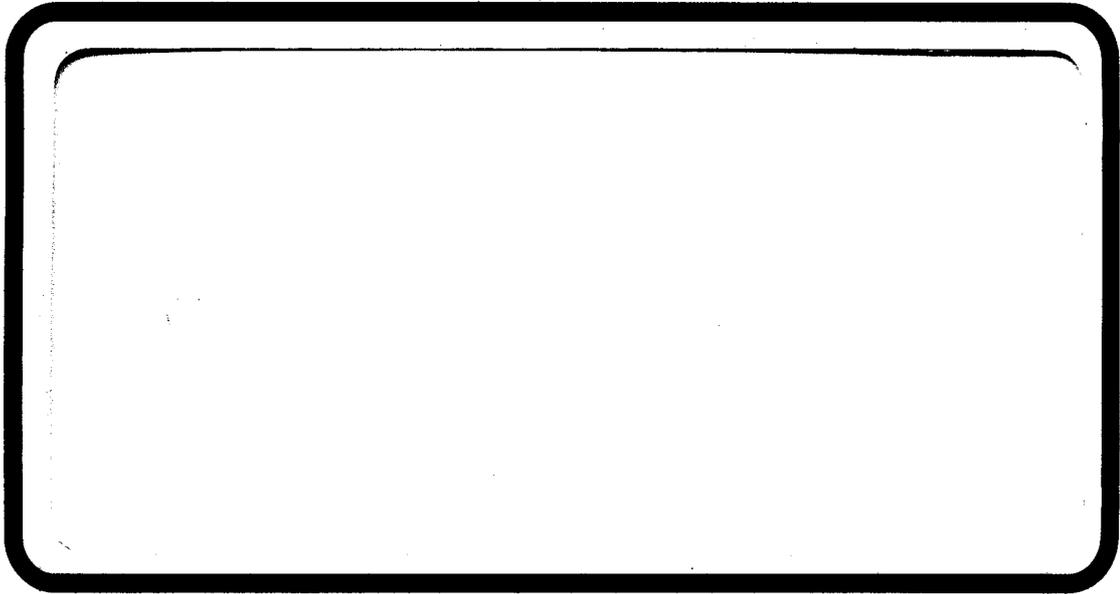


36 476



Notaria
Cuarta

Notaria
4^{ta.}
CANTON RIOBAMBA

5 de Junio s/n y Orozco
Telf. 2968-280 Dom: 2 946-600

Abg. Marcelo Aulla Erazo





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE:
LA COMPAÑÍA DE TAXIS ASODITAX S.A.

Copias dadas Ira, 2da, 3ra y 4ta.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
República del Ecuador; el día de hoy VIERNES VEINTIDOS (22) DE
JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante mi, Doctor Carlos Marcelo Aulla
Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón,
comparecen los señores: ALAJÓ GUEVARA MARCELO ESTERLLI,
casado, ARAUJO FREIRE FRANKLYN JAVIER, divorciado,
CALDERÓN HECTOR EDUARDO, casado, CASTILLO CASTILLO
SERGIO DANILO, soltero, CHAMORRO LUZURIAGA FANNY
YOLANDA, casada, DUCHICELA CARRILLO ALEX MAURICIO,
soltero, GODOY ORTÍZ GALO ERNESTO, soltero, GODOY ORTÍZ
ROMULO JAVIER, soltero, GODOY ORTÍZ MAYRA ROCÍO, soltera,
GÓMEZ MONTALVO PEDRO ROLANDO, divorciado, GUTIERREZ
LOBATO WALTER, casado, LOGROÑO VELOZ HERNÁN PAUL,
casado, MERINO BARRETO DIEGO RENE, soltero, MORENO
DURÁN WILLAN MARCELO, soltero, MORENO ULLAURI DARWIN
NICOLÁS, divorciado, PALACIOS ALARCÓN LUIS ARSEÑO,

cédula

1 casado, SALGUERO ACURIO GILBERTO AGUSTÍN, soltero, TEPU
2 LUIS JOSÉ, soltero, VALDIVIEZO MAROTO LUIS EFRAÍN, soltero,
3 VEGA GAVILANES SEGUNDO EMITERIO, casado.- Los
4 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
5 residentes y domiciliados en esta Ciudad, hábiles e idóneos para
6 contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a
7 quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se
8 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
9 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
10 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
11 una de Constitución de una Compañía Anónima de conformidad
12 con las siguientes cláusulas: PRIMERA-COMPARECIENTES-
13 Intervienen al otorgamiento y suscripción de este contrato de
14 constitución de una Compañía los señores: ALAJO GUEVARA
15 MARCELO ESTERLI, casado, ARAUJO FREIRE FRANKLYN JAVIER,
16 divorciado, CALDERÓN HECTOR EDUARDO, casado, CASTILLO
17 CASTILLO SERGIO DANILO, soltero, CHAMORRO LUZURIAGA
18 FANNY YOLANDA, casada, DUCHICELA CARRILLO ALEX
19 MAURICIO, soltero, GODOY ORTÍZ GALO ERNESTO, soltero,
20 GODOY ORTÍZ ROMULO JAVIER, soltero, GODOY ORTÍZ MAYRA
21 ROCÍO, soltera, GÓMEZ MONTALVO PEDRO ROLANDO, divorciado,
22 GUTIERREZ LOBATO WALTER, casado, LOGROÑO VELOZ



1 HERNÁN PAUL, casado, ⁽¹³⁾MERINO BARRETO DIEGO RENE, soltero,
2 ⁽¹⁴⁾MORENO DURÁN WILLIAN MARCELO, soltero, ⁽¹⁵⁾MORENO ULLANRI
3 DARWIN NICOLÁS, divorciado, ⁽¹⁶⁾PALACIOS ALARCÓN LUIS
4 ARSEÑO, casado, ⁽¹⁷⁾SALGUERO ACURIO GILBERTO AGUSTÍN,
5 soltero, ⁽¹⁸⁾TEPU LUIS JOSÉ, soltero, ⁽¹⁹⁾VALDIVIEZO MAROTO LUIS
6 EFRAÍN, soltero, ⁽²⁰⁾VEGA GAVILANES SEGUNDO EMITERIO, casado,
7 ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
8 Riobamba, Provincia de Chimborazo y hábiles para contratar y
9 obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
10 TAXIS ASODITAX S.A. ESTATUTOS SOCIALES: Las personas
11 mencionadas en la cláusula primera de este contrato, declaran que han
12 resuelto unir sus capitales en operaciones de carácter mercantil y
13 participar en las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la
14 constitución de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las
15 disposiciones legales, los estatutos sociales que a continuación se
16 detallan y que se incorporan a este instrumento ARTÍCULO PRIMERO.-
17 DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA de TAXIS "ASODITAX" S.A. ARTÍCULO
18 SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de
19 Riobamba Provincia de Chimborazo. ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE
20 DURACIÓN.-La Compañía tiene como plazo de duración CINCUENTA
21 AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura de Constitución
22 en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir

1 el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas,
2 cumpliendo para ello con los requisitos legales. ARTÍCULO CUARTO.-
3 CAPITAL. El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS
4 DOLARES, (900,00 USD) divididos en novecientas acciones ordinarias y
5 normativas de un dólar cada una. La Compañía podrá aumentar o
6 disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de
7 cumplir con las exigencias legales. ARTÍCULO QUINTO.-OBJETO SOCIAL.-
8 El objeto social de la Compañía es la prestación de servicio de transporte
9 de pasajeros dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los
10 competentes organismos de tránsito lo autoricen, dicho servicio será
11 prestado a través de TAXIS apropiados para tal propósito, especialmente
12 para la movilización de pasajeros, sus accionistas son personas que han
13 sufrido discapacidad física reconocidas por el Consejo Nacional de
14 Discapacidades "CONADIS", de conformidad con la Ley de Tránsito y
15 Transporte Terrestre y su Reglamento. Además podrá importar vehículos
16 y accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras,
17 almacenes de llantas, gasolineras, celebrar toda clase de actos que tengan
18 relación con su actividad social, para lo cual podrán acudir a cualquier
19 poder público o estamento exigiendo sus derechos, podrá celebrar toda
20 clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Podrá preñar,
21 hipotecar, adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres de todas las
22 clases asociándose a unir capitales con otras empresas y compañías



1 afines. ARTÍCULO SEXTO - TÍTULOS.- La compañía entregará a cada
2 accionista títulos de acciones por el número de las acciones
3 corresponda de acuerdo a su aporte. ARTÍCULO SÉPTIMO.-
4 PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía
5 participarán en las utilidades que se generen, en proporción al capital
6 pagado. ARTÍCULO OCTAVO. GOBLERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La
7 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus
9 atribuciones. ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta
10 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
11 el organismo Supremo de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS
12 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas
13 podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización de cada ejercicio económico. La Extraordinaria se reunirá
16 cuando fuere convocada con este carácter. En los dos casos se
17 conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en
18 la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO
19 PRIMERO. CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias o
20 extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía,
22 cuando menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la

1 reunión. En la convocatoria se indicaran los asuntos a tratarse, el
2 lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria lo hará el
3 Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente.- ARTÍCULO
4 DÉCIMO SECUNDO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los accionistas
5 podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse
6 representar por otro accionista o por un tercero mediante carta
7 poder para cada Junta dirigida al Presidente a menos que el
8 mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.
9 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. QUORUM.- Para que la Junta
10 General ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y
11 tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la
12 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En
13 segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas
14 presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria.
15 En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
16 primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para que la
17 Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier
18 modificación del Estatuto, deberán concurrir a ella en la primera
19 convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En
20 segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte
21 del capital pagado. De no lograrse este Quórum se hará una
22 tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta



1 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
2 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada
3 constituirá con el número de accionistas presentes. ARTÍCULO
4 DÉCIMO QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo
5 expuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
7 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar
8 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
9 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
10 sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la
11 Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO-VOTACION.- La Junta ordinaria
12 o extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los
13 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los
15 accionistas en las sesiones de Junta general tienen derecho a voto
16 en proporción a su capital pagado. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
17 Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y
18 a su falta por la persona que designe la Junta. Actuará de
19 Secretario, el Gerente y en caso de falta un Secretario Ad-hoc,
20 designado por la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DERECHOS
21 Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
22 accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones, a.- Designar

1 y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus
2 remuneraciones, b.- Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía
3 y fijar sus remuneraciones. c.- Conocer anualmente los informes que
4 presentan los Administradores y el Comisario, d.- Conocer
5 anualmente sobre el balance general y los estados de resultados, e.-
6 Resolver sobre cualquier modificación al contrato social, f.- Resolver
7 sobre la formación de reservas facultativas, g.- Nombrar liquidadores
8 y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía,
9 determinado en la Ley y el correspondiente reglamento, h.- Interpretar
10 en forma obligatoria el presente estatuto: i.- Las demás establecidas
11 en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES**
13 **DE LA JUNTA.**- Las resoluciones de la Junta General de accionistas
14 legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun
15 cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el
16 derecho de oposición establecida en la Ley. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

17 **ACTAS.**- De cada sesión de Junta General se dejará constancia en
18 actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el
19 Secretario que actuaron en la reunión. **ARTÍCULO VEGÉSIMO**

20 **PRIMERO .- EL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será
21 elegido por la Junta General de Accionistas, y puede o no ser
22 accionista de la misma, durará dos años en sus funciones, pudiendo



1 ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO-
2 DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-El Presidente tiene
3 las siguientes atribuciones y derechos: a.- Subrogar al Gerente con
4 todas sus facultades en caso de falta o ausencia, b.-Presidir las
5 sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas,
6 c.- Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del Gerente, d.-
7 Suscribir con el Gerente los títulos de acciones e.- Participar sobre las
8 propuestas que sometiere a su consideración el gerente, prestarle su
9 consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía, f.-
10 Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el Presente estatuto.
11 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO- DEL GERENTE.- La Compañía
12 tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de
13 accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
14 indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. ARTÍCULO
15 VIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El
16 Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.-
17 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, b.-
18 Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas,
19 suscribiendo las actas correspondientes. c.- Convocar a las sesiones
20 de Juntas Generales de Accionistas. d.- Suscribir con el presente los
21 títulos y acciones. e.- Administrar la Compañía realizando las
22 gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objetivo social. f.-

1 Obligar a la Compañía en actos y ~~contratos~~ cuya cuantía no exceda
2 del 50% de su capital suscrito. Para obligar a la Compañía en cuantías
3 superiores a la anotada en ~~este~~ literal, requerirá la autorización de la
4 Junta General. g.- Presentar a consideración de la Junta General el
5 informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el
6 balance y el estado de resultados. h.- Reemplazar al Presidente en caso
7 de falta o ausencia y; i.- Las demás establecidas en la Ley y en otros
8 preceptos del Estatuto de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
9 EL COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario principal y un
10 Suplente, designados por la Junta General de Accionistas. Durarán dos
11 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Comisario tendrá los derechos,
13 atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO
14 SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso ~~de~~ disolución
15 anticipada de la Compañía y ~~de~~ su ulterior liquidación, actuará de
16 liquidador la persona que este ejerciendo las ~~funciones,~~ sin perjuicio de
17 que la Junta General de Accionistas, designe otro u otros ~~liquidadores.~~ El
18 procedimiento de la liquidación será establecida en la Ley. . ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO OCTAVO.- PERMISOS DE OPERACIÓN, Los ~~permisos~~ de
20 operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
21 transporte de Taxis, serán autorizados por los competentes organismos
22 de tránsito , y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no



1 son susceptibles de negociación. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-
2 reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
3 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
4 Compañía . previo informe favorable de los competentes Organismos de
5 Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía en todo lo relacionado
6 con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley de Tránsito y
7 Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y , a las regulaciones que sobre
8 esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.
9 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Si por efecto de la prestación del
10 servicio deberán cumplir además normas de seguridad , higiene , medio
11 ambiente u otros establecidos por otros Organismos , deberán en forma
12 previa cumplirlas. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En todo lo que no
13 estuviera determinado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones
14 contenidas en la Ley de Compañías y su Reglamento. TERCERA.-
15 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos
16 habilitantes los siguientes: a.-Certificado de depósito en cuenta de
17 integración de capital y b.- La reserva del nombre de nuestra institución.
18 CUARTA. DECLARACIONES.- Los comparecientes al otorgamiento del
19 presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se
20 encuentra íntegramente suscrito y pagado. Conforme consta del cuadro
21 que forma parte de este instrumento y del documento bancario respectivo

1 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EN DOLARES:-----

No	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	Alajo Guevara Marcelo Estérli ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
2	Araujo Freire Franklin Javier ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
3	Calderón Héctor Eduardo ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
4	Castillo Castillo Sergio Danilo ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
5	Chamorro Luzuriaga Fanny ✓ Yolanda	45 ✓	45 ✓	45 ✓
6	Duchicela Carrillo Alex Mauricio ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
7	Godoy Ortiz Galo Ernesto ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
8	Godoy Ortiz Rómulo Javier ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
9	Godoy Ortiz Mayra Rocío ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
10	Gómez Montalvo Pedro Rolando ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
11	Gutiérrez Lobato Walter ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓



12	Logroño Veloz Hernán Paúl ✓	45 ✓	45 ✓	
13	Merino Barreto Diego Rene ✓	45 ✓	45 ✓	
14	Moreno Ullauri Darwin Nicolás ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
15	Moreno Durán Willan Marcelo ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
16	Palacios Alarcón Luis Arsenio ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
17	Salguero Acurio Gilberto Agustín ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
18	TEPU LUIS JOSÉ ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
19	Valdivieso Maroto Luis Efraín ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
20	Vega Gavilanes Segundo Emiterio ✓	45 ✓	45 ✓	45 ✓
	TOTAL	900 ✓	900 ✓	900 ✓

1 CLAUDSULA CUARTA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta
 2 a la Doctora Mariana Mena Camino para que solicite a la
 3 Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura
 4 de constitución y para la práctica de las diligencias necesarias
 5 para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de
 6 Compañías vigente. Los otorgantes aceptan el total contenido
 7 de las cláusulas que preceden y autorizan a Usted Señor

1 Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
2 validez de esta escritura. Firmado) Doctora Mariana Mena
3 Camino, con matrícula profesional número ocho mil
4 ochocientos treinta y tres del Colegio de Abogados de
5 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
6 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en
7 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y
8 ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura
9 pública para que surta los efectos legales consiguientes.-
10 Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los
11 otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su contenido y
12 para constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo el
13 Notario que doy fe.-

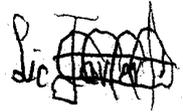
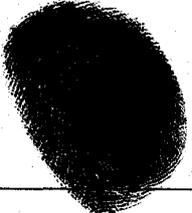
14

15  
16 ALAJO GUEVARA MARCELO ESTERLI

17

C.C. 06025715-6

18

19  
20 ARAUJO FREIRE FRANKLYN JAVIER

21

C.C. 060209047-5



1

2

3

[Handwritten signature]
CALDERÓN HECTOR EDUARDO



4

C.C. 060114488-4

5

6

7

[Handwritten signature]
CASTILLO CASTILLO SERGIO DANILO



8

C.C. 060359091-0

9

10

11

[Handwritten signature]
CHAMORRO LUZURIAGA FANNY YOLANDA



12

C.C. 060229208-8

13

14

15

[Handwritten signature]
DUCHICELA CARRILLO ALEX MAURICIO



16

C.C. 060353981-8

17

18

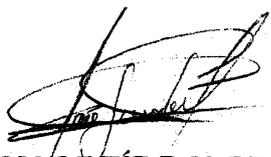
19

[Handwritten signature]
GODOY ORTÍZ GALO ERNESTO



C.C. 060291335-7

1

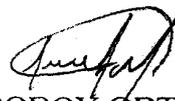
2 

3 GODOY ORTÍZ ROMULO JAVIER 

4

C.C 060805650-2

5

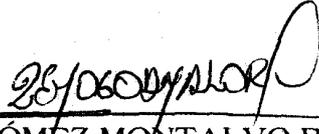
6 

7 GODOY ORTÍZ MAYRA ROCÍO 

8

C.C 060345214-5

9

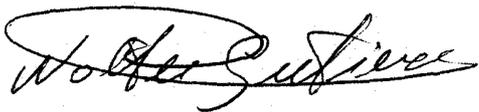
10 

11 GÓMEZ MONTALVO PEDRO ROLANDO 

12

C.C. 100169161-5

13

14 

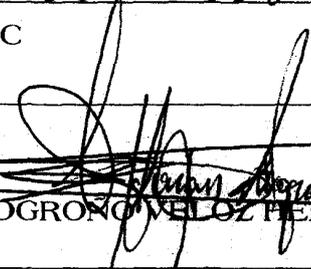
15 GUTIERREZ LOBATO WALTER 

16 060123658-1

16

C.C

17

18 
~~LOGRÓN VELOZ HERNÁN PAUL~~ 

19

C.C 190727645-5

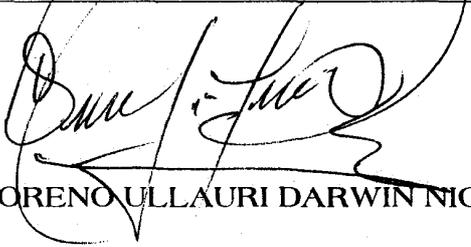


1
2 
3 MERINO BARRETO DIEGO RENE
4 

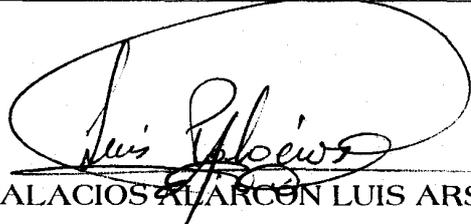
4 C.C. 060261417-4

5
6 
7 MORENO DURÁN WILLAN MARCELO
8 

8 C.C. 060191791-7

9
10 
11 MORENO ULLAURI DARWIN NICOLÁS
12 

12 C.C. 1205685665

13
14 
15 PALACIOS ALARCÓN LUIS ARSEÑO
16 

16 C.C. 060136834-3

17
18 
19 SALGUERO ACURIO GILBERTO AGUSTÍN
20 

19 C.C. 0507783930

Notaria 4ta. del Cantón Riobamba

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15


 TEPU LUIS JOSÉ
 171052767-9



C.C.


 VALDIVIEZO MAROTO LUIS EFRAÍN



C.C. 111850 357-4


 VEGA GAVILANES SEGUNDO EMITERIO



C.C. 020138665-3

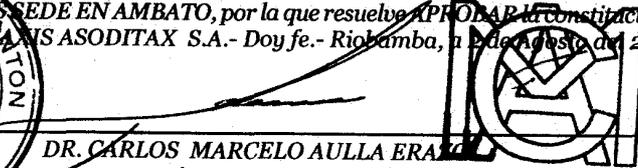


Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo

NOTARIO PÚBLICO.

RAZON: En cumplimiento a lo ordenado, al margen de la matriz de la escritura de constitución celebrada el 22 de Junio del 2007, procedo a tomar nota de la Resolución No. 07.A.DIC.203, Dada y firmada en Ambato el 28 de Junio del 2007, por la Doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPANIAS SEDE EN AMBATO, por la que resuelve APROBAR la constitución de la compañía: COMPANIA DE LAIS ASODITAX S.A.- Doy fe.- Riobamba, a 2 de Agosto del 2007


 DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
 NOTARIO PÚBLICO



00010

CIUDADANIA 171053767-9
TEPU LUIS JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 DICIEMBRE 1968
010- 0241 07736 H
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969

ECUATORIANA*****
SOL TERO
PRIMARIA
VICTOR MANUEL TEPU
RIOBAMBA
15/05/2018

OBRENO

15/05/2008



0275167

REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNET DE DISCAPACIDAD

CONSEJO NACIONAL DE INCAPACIDADES

CONDICION

TEPU LUIS JOSE

CEDELA No. 171053767-9

REGISTRO No. 06.007

TIPO DE DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 75%

[Signature]
Firma Autorizada

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A
LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA
LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

CARRILLO ESTHELA
CISNEROS DE TAPI-PROVICRIME.

Firma Autorizada

No. 0004995

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

03

171053767-9

NUMERO

CEDELA

[Signature]

APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBOAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

00012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL Y FAMILIAR

CIUDADANIA 050178393-0

SALGUERO ACURIO GILBERTO AGUSTIN

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

25 JULIO 1970

001 0262 00523 W

COTOPAXI/ PUJILI 1970



[Signature]

ECUATORIANA***** E233312123

SOLTERO

SECUNDARIA MECANICO

JORGE ALBERTO SALGUERO

ANA MARIA ACURIO

STOBANSA

13/05/2014

REN 000 0033



REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNÉ DE DISCAPACIDAD

CONA

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CEDULA N°:

REGISTRO N°:

TIPO DE DISCAPACIDAD:

PORCENTAJE DISCAPACIDAD:

TIPO DE SANGRE:

[Signature]

DATA DEL DISEÑO Y ADOPTA TRUJILLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A
LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS POR LA
LEY 180 SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA N° 020356

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POR CANTON MUNICIPAL

18 DE ABRIL DE 2007

207-0025

NUMERO

0501783930

CEDULA

SALGUERO ACURIO GILBERTO AGUSTIN

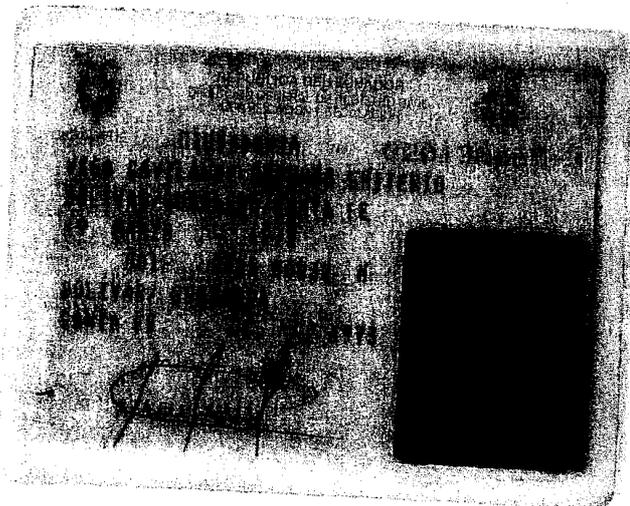
COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTON

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 10 de Abril del 2007
 020138663 3 0037- 227 **1947367**
 VEGA GAVILANEZ SEGUNDO EMITERO
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 LILACABURO
 DUPLICADO USD \$
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 00000072 18/04/2007 15:33:20

REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNE DE DISCAPACIDAD
 COMADIS
 CENTRO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
 VEGA GAVILANEZ SEGUNDO EMITERO
 REGUNDO ENTIERO
 REGULA N° 020138663 3
 REGISTRO N° 60598
 TIPO DE DISCAPACIDAD: FISICA
 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 100%
 NOMBRE: VEGA GAVILANEZ SEGUNDO EMITERO
 VEGA GAVILANEZ SEGUNDO EMITERO / RUELLA CRISTAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNE TIENE ACCESO A
 LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS POR LA
 LEY 180 SOBRE DISCAPACIDADES.
 EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:
 MELBA CARILLA
 BARRIO 7 DE OCTUBRE, CALLE LEGA, ENTRE LA 1ª Y 2ª
 AVENIDA
 QUITO 091037717
 N° 034193

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A
LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA
LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

TEL: 011 2251 1111

TEL: 011 2251 1111

TEL: 011 2251 1111

TEL: 011 2251 1111

NO. 0013298

00014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNET DE DISCAPACIDAD

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

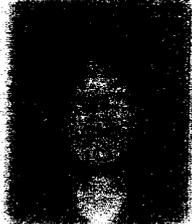
DONA



CIDADANIA
ALAJO GUEVARA MARCELO ESTERLI
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/RIOBAMBA
29 NOVIEMBRE 1955
004- 006 0144- 3
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1955

TRANSCRIPCIÓN
CASADO
SUPERIOR
FRANCISCO ALAIZ
ELENORACION GUEVARA
RIOBAMBA
15/05/2014

TRANSCRIPCIÓN
MARINA ROSA GARCERAN PERAZO
NIVEL: EDUCACION
00015



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE SALUD
NACIONAL SISTEMA ELECTRONICO
CERTIFICADO DE METACION
SECRETARIA NACIONAL
DE SALUD DEL ECUADOR

213-0001 NUMERO
0602573156 CEDULA
ALAJO GUEVARA MARCELO ESTERLI

CHIMBORAZO PROVINCIA
LIZARZABURU PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNÉ DE DISCAPACIDAD

CONA
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES



LAO DISCAPACIDAD
CEDULA N°: 0602573156
REGISTRO N°:
TIPO DE DISCAPACIDAD: FII
PORCENTAJE DISCAPACIDAD:
TIPO DE SANGRE:

FIRMA DEL DISCAPACITADO / FUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A
LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS POR LA
LEY 180 SOBRE DISCAPACIDADES.

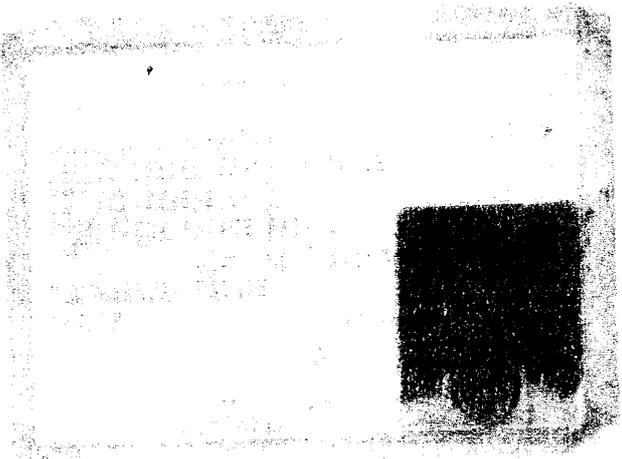
EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

TEL: 052 330 0000
052 330 0000

FIRMA AUTORIZADA

000000

00016



DECLARACION DE VOTO
CERTIFICADO DE VOTACION
SECRETARIA DE VOTO
SECRETARIA DE VOTO

277-0002

NUMERO

0602050445

CEDULA

ARAUJO FREIRE FRANKLIN JAVIER

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00017



CIUDADANIA * 060114488-4
 CALDERON HECTOR EDUARDO
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
 05 NOVIEMBRE 1957
 002- 0018 00623 M
 CHIMBORAZO/ BUENO
 LA MATRIZ 1957

ECUATORIANA***** VE4
 CASADO MARIA R CASTILLO
 PRIMARIA CARPINTERO

 DELIA CALDERON
 RIOBAMBA 05/04/2007
 05/04/2019
 REN 0332892
 Chm

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA REGISTRO NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

188-0001 060114488
 NUMERO CEDULA
 CALDERON HECTOR EDUARDO

CHIMBORAZO
 GUANO/LA MATRIZ
 05/11/1957

REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNÉ DE DISCAPACIDAD
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

GONA
 CALDERON
 HECTOR EDUARDO
 CEDULA No.: 060114488-4
 REGISTRO No. 02 460
 TIPO DE DISCAPACIDAD: FISICA
 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 74 %



EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

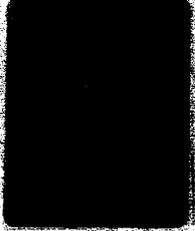
MARIA CASTILLO (ESPOSA)
 EAM 0022 DE TARI
 2801120
 Provincia de Cacerizaci3n: 04-jul-07
 CHIMBORAZO

No. 00017211

00018

CIVILIDAD CIUDADANIA 060859091-0
CASTILLO CASTILLO SERGIO RAMIRO
CALLE 1001A JUAN DE VELAZCO / PONCEA/
DE ABRIL 1962
001 0040 0040 M
CALLE 1001A JUAN DE VELAZCO / PONCEA /
CALLE 1001A JUAN DE VELAZCO / PONCEA /
CALLE 1001A JUAN DE VELAZCO / PONCEA /

Sergio Castillo



EDUCACIONAL *****
SOLTERO
SECUNDARIA

LUZ TERESA CASTILLO
RIOBAMBA
03/10/2018



030099

REPUBLICA DEL ECUADOR

CARNÉ DE DISCAPACIDAD



CONADIS
CÉDULA No.: 00000000000000000000
TIPO DE DISCAPACIDAD: 10000
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 100
REGISTRO No.: 00000000000000000000



Sergio Castillo

F PORTADOR

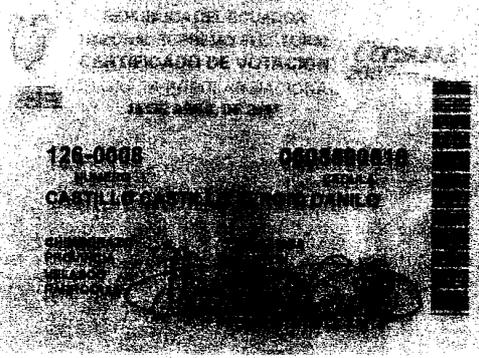
Luz Teresa Castillo

F AUTORIZADA

El portador del presente Carné tiene acceso a los derechos y beneficios determinados por la Ley 180 sobre discapacidades. **Nº 008078**

En caso de emergencia comunicarse con:

LUZ TERESA CASTILLO
CALLE 1001A JUAN DE VELAZCO / PONCEA /
CREDENCIAL PERSONAL E INTRANSFERIBLE



00019

CHAMORRO LUZURIAGA FANNY YOLANDA
FUNCIÓN AMBATO/LA PATRIE
10 ENERO 1968
001- 0138 0000 F
TUMBURAMBA AMBATO
LA PATRIE 1968



Fanny Luzuriaga Chamorro

ECUADOR
CABANO
SUPERIOR
SEGUNDO DEPARTAMENTO
ROSA ELEVACION
RIBAMBA
06/10/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNÉ DE DISCAPACIDAD

CONA

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES



CEDULA Nº:
REGISTRO Nº:
TIPO DE DISCAPACITADO:
PORCENTAJE DISCAPACIDAD:
TIPO DE SANGRE:

Fanny Luzuriaga Chamorro
FIRMA DEL DISCAPACITADO/FIRMA DIGITAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONDICION SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
10 DE ABRIL DE 2007

032-0011

NUMERO

CHAMORRO LUZURIAGA FANNY YOLANDA

0602292088

CEDULA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

RIBAMBA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DUCHICELA CARRILLO ALEX MAURICIO
 1982
 CHIMBORAZO
 YARACUNES
 PARROQUIA
 127

Alex Carrillo

NOTARIA DEL CANTON
 M.B.A.
 PEDRO DUCHICELA
 CARRILLO ALEX MAURICIO
 0096291
 PARALELA AUTOMOVIL
 FOLIO DEL LIBRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR ARREGLADA
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007

103-0003
 NUMERO
 DUCHICELA CARRILLO ALEX MAURICIO

0603539818
 Cedula

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 YARACUNES
 PARROQUIA

Alex Carrillo
 PRESIDENTE DE LA CANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNE DE DISCAPACIDAD

82 04 24
 TIPO DE DISCAPACIDAD: Fisica
 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 100%
 REGISTRO No.: 10265

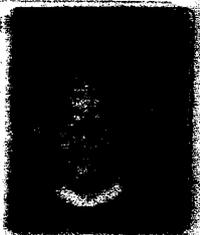
Duchicela Carrillo Alex Mauricio

Alex Carrillo
 F. PORTADOR

[Signature]
 F. AUTORIZADA

00021

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE EMISIÓN DE MONEDA
 GODOY ORTIZ GARCÍA ESMERALDA
 15 ABRIL 1974
 CANTÓN: GUAYAS
 PARROQUIA: GUAYAS
 001-1195 2004
 CALIFICACIÓN: BUENA
 15 ABRIL 1974

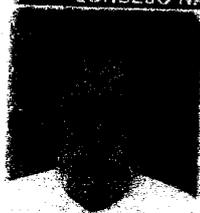
NOTARIA 4^{ta} DEL CANTÓN
 RAJAMBA

00




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONADIS
CARNE DE DISCAPACIDAD
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

GODOY ORTIZ
 Calle Bragato
 C.E. 0100510-2
 CEDULA N°:
 REGISTRO N°: 1000
 TIPO DE DISCAPACIDAD:
 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD:
 TIPO DE SANGRE:




FIRMA DEL COUNCIL PRESIDENTE: [Redacted]

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNE TIENE ACCESO A
 LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS POR LA
 LEY 130 SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

 FIRMA AUTORIDAD N°

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL
 CERTIFICACION DE NOTACION
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL
 15 DE ABRIL DE 1974

176-0008
 NUMERO
 GODOY ORTIZ GARCIA ESMERALDA
 CODIGO: 06020-1362

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELOZ
 PARROQUIA




 PRESIDENTE DE LA JUNTA

00022



REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNE DE DISCAPACIDAD

CONA

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES



CEDULA N°: 060305650-8
REGISTRO N°: 10097
TIPO DE DISCAPACIDAD:
PORCENTAJE DISCAPACIDAD: Física
TIPO DE SANGRE: O+

FIRMA DEL DISCAPACITADO (FUE LA ORIGINAL)

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNE TIENE ACCESO A
LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS POR LA
LEY 180 SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

FIRMA AUTORIZADA

N° 020520

REPUBLICA DEL ECUADOR
MAGISTRADO SUPLENTE ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION
CONSEJO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
ELECTORALES DE 2007

177-0000

060305650

000070970

COMUNIDAD
PROVINCIA
MUNICIPIO
PARROQUIA

FIRMA AUTORIZADA



00024

ROBERTO MONTALVO PEDRO ROLANDO
MONTALVO GONZALEZ
MONTALVO GONZALEZ



[Handwritten signature]

SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA



031034



REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNET DE DISCAPACIDAD

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

BUNA

GOMEZ MONTALVO
PEDRO ROLANDO
CEDULA 1001691615
REGISTRO No. 2255
TIPO DE DISCAPACIDAD: MENTAL
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 100%



[Handwritten signature]
PRIMA O FOTOCOPIA

COMUNIDAD DEL PANTANAL
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
13 DE ABRIL DE 2017

138-0022
NUMERO

1001691615
CEDULA

GOMEZ MONTALVO PEDRO ROLANDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LEZARZURU
PARROQUIA

ROBAMBA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00025

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CONTROL
 CARRERA 12 N° 1015 Y PARRAL
 QUITO

IDENTIFICACION 0601234567-1

ESTADO CIVIL SOLTERO
FECHA DE NACIMIENTO 15/05/1978

ESTADO QUITO

[Signature]

ELABORADO EN QUITO

ESTADO CIVIL SOLTERO
FECHA DE NACIMIENTO 15/05/1978
ESTADO QUITO

IDENTIFICACION 0205815

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
QUITO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CONTROL

IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL SOLTERO
FECHA DE NACIMIENTO 15/05/1978
ESTADO QUITO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CARNÉ DE DISCAPACIDAD

IDENTIFICACION 0601234567-1

TIPO DE DISCAPACIDAD: FISICA
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 100%

REGISTRO No.: 10730

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Signature] F. PORTADOR
[Signature] F. AUTORIZADA

00006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170727645-5
 LOGRONO VELOZ HERNAN PAUL
 CHIMBORAZO/GUAMOTE PALMIRA
 18 JUNIO 1968
 001-2 2094 0018 M
 CHIMBORAZO/GUAMOTE
 GUAMOTE 1968



[Handwritten signature]

ECUADORIANA
 CASABO
 SUPERIOR
 LUIS LOGRONO
 ESTHER VELOZ
 DELTA
 26/09/2017

ANGEL FGA
 3808
 26/09/2017

NOTARIA DEL CANTON
 RIOBAMBA

REN
 Chm



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 18 DE ABRIL DE 2007

Consulta
 2007

146-0011
 NUMERO

1707276455
 CEDULA

LOGRONO VELOZ HERNAN PAUL

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELOZ
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CARNET DE DISCAPACIDAD
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

LOGRONO VELOZ
 HERNAN PAUL
 CEDULA No. 170727645-5
 REGISTRO No. 10394
 NIVEL DE DISCAPACIDAD FISICA
 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 100



[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A
 LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA
 LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

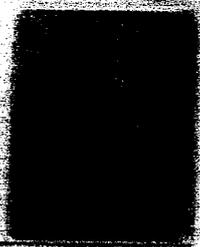
LOURDES LOGRONO (HERMANA)
 BARRIO LOS MAESTROS
 TELF. 948-016
 CHIMBORAZO

No 0004920

00027

Ciudadanía 060261417-4

HERNANDEZ BARRETA DIEGO RENE
 CHIMBORAZO/QUINDI/CUANABURO
 23 NOVIEMBRE 1972
 011- 0000 0007
 CALIMORAZO, CANTON
 GUAYACAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

HERNANDEZ BARRETA
 DIEGO RENE
 011- 0000 0007

019488



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 PROGRAMA PERSONAS ALIENENAS

Consulta
 2007

Nombre: _____
 Apellido: _____
 Fecha de nacimiento: _____
 Lugar de nacimiento: _____
 Fecha de ingreso: _____
 Fecha de salida: _____

00029



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNET DE DISCAPACIDAD
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES



MORENO ULLAURI
DARWIN NICOLAS
CEDULA No.: 1705685665
REGISTRO No. 12071
TIPO DE DISCAPACIDAD: FISICA
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 80 %

[Handwritten signature]
FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A
LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA
LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

MERCY VELOZ
CDLA. LOS ALTARES
968114
Provincia de Comarcalización:
TUNGURAHUA

[Handwritten signature]
24-Mar-2005
FIRMA AUTORIZADA

No. 0022537

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
LA UNIDAD DE PRESENTACION DE RECURSOS
16 DE ABRIL DE 2007

0022
NUMERO

1705685665
CEDULA

MORENO ULLAURI DARWIN NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES

COMBENZA
PROVINCIA
TUNGURAHUA
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este Certificado es
Sustituye al Certificado de Votación
durante este periodo
El portador del presente está obligado
a canjearlo con el
CERTIFICADO DEFINITIVO
en cualquier Tribunal Provincial Electoral
y podrá al mismo tiempo
solicitar su cambio de domicilio electoral



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7143624
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENA CAMINO OLGA MARIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2007 10:09:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TAXIS ASODITAX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2007

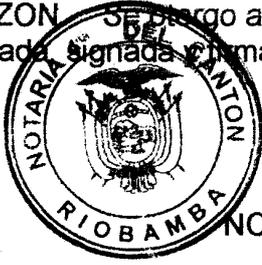
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

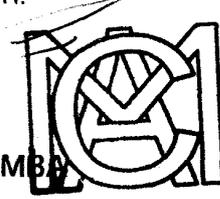
Ma Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZON Se otorgo ante mi, y, en fe de ello confiero esta CUARTA copia, sellada, firmada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.



Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE RIOBAMBA

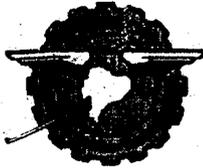


REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Comercio # 1198 junto
con la Resolución # 07.A.O.C. 203
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6578 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A Agosto 2 del 2007



1116
6 an.
EL REGISTRADOR



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

00032

**RESOLUCION No. 004-CJ-006-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en Formación de Transporte en Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS ASODITAX", domiciliada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de VEINTE (20) accionistas de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	ALAJO GUEVARA MARCELO ESTERLI	060257315-6
2	ARAUJO FREIRE FRANKLIN JAVIER	060205044-5
3	CALDERON HECTOR EDUARDO	060114488-4
4	CASTILLO CASTILLO SERGIO. DANILO	060359091-0
5	CHAMORRO LUZURIAGA FANNY YOLANDA	060229208-8
6	DUCHICELA CARRILLO ALEX MAURICIO	060353981-8
7	GODOY ORTIZ GALO ERNESTO	060291335-2
8	GODOY ORTIZ ROMULO JAVIER	060305650-8
9	GODOY ORTIZ MAYRA ROCIO	060345214-5
10	GOMEZ MONTALVO PEDRO ROLANDO	100169161-5
11	GUTIERREZ LOBATO WALTER	060123658-1
12	LOGROÑO VELOZ HERNAN PAUL	170727645-5
13	MERINO BARRETO DIEGO RENE	060261417-4
14	MORENO ULLAURI DARWIN NICOLAS	170568566-5
15	MORENO DURAN WILLIAN MARCELO	060191791-7
16	PALACIOS ALARCON LUIS ARSENIO	060136834-3
17	SALGUERO ACURIO GILBERTO AGUSTIN	050178393-0
18	TEPU LUIS JOSE	171053767-9
19	VALDIVIESO MAROTO LUIS EFRAIN	171850357-4
20	VEGA GAVILANEZ SEGUNDO EMITERIO	020138665-3

Que, el Proyecto de Estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

CONSEJO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE
Y TRÁNSITO
C E T T T
JUN 2007
PRESENTE
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN RIOBAMBA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

00033



Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Que, mediante Informe No. 014-PT-06 de 12 de Septiembre de 2006, la Comisión Interna Permanente de Planificación Técnica, emite criterio favorable a fin de que la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "Asoditax" pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución Política de la República, la Ley de Discapacidades y más normas jurídicas vigentes para el efecto.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Sexta Sesión Ordinaria recibe en comisión general a directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "Asoditax", recomendando la emisión del informe favorable para que pueda constituirse la compañía en referencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte en Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS ASODITAX", domiciliada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.





RIOBAMBA Ltda. 00034
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Financiera controlada por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. 06-089-D-01 de Enero 2, 1986, para realizar intermediación financiera con el público en general.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
DEP-001-07

La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Riobamba Ltda." tiene a bien certificar que:

El Señor **GODOY ORTIZ GALO ERNESTO** portador de la cédula de identidad No. 060291335-2, y en calidad de representante de la cuenta de ahorros No 401110299294 consignó en esta Cooperativa un depósito de USD NOVECIENTOS DÓLARES **PARA INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la **COMPAÑÍA DE TAXIS ASODITAX S.A.** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR EN USD
Alajo Guevara Marcelo Estorli	45,00
Araujo Freire Franklin Javier	45,00
Calderon Hector Eduardo	45,00
Castillo Castillo Sergio Danilo	45,00
Chamorro Luzuriaga Fanny Yolanda	45,00
Duchicela Carrillo Alex Mauricio	45,00
Godoy Ortiz Galo Ernesto	45,00
Godoy Ortiz Rómulo Javier	45,00
Godoy Ortiz Mayra Rocio	45,00
Gomez Montalvo Pedro Rolando	45,00
Gutierrez Lobato Walter	45,00
Logroño Veloz Hernán Paul	45,00
Merino Barreto Diego Rene	45,00
Moreno Ulluari Darwin Nicolás	45,00
Moreno Durán William Marcelo	45,00
Palacios Alarcón Luis Arsenio	45,00
* Salguero Acurio Gilberto Agustin	45,00
Tepù Luis José	45,00
Valdiviezo Maroto Luis Efrain	45,00
Vega Gavilanes Segundo Emitterio	45,00
TOTAL EN DÓLARES	USD 900

Riobamba, 21 de Junio del 2007

Atentamente,

Leda Sonia López C.
JEFE OPERATIVO

